

APORTACIONES CRÍTICAS AL TEXTO DE *SANCTAE INQUISITIONIS HISPANICAE ARTES ALIQVOT**

Ignacio Javier García Pinilla
Universidad de Castilla-La Mancha

El artículo tiene dos partes. En la primera se pasa revista a más de ochenta lugares de la edición crítica de Castrillo, con el objeto de: 1) reseñar las erratas de la *editio princeps*, casi siempre omitidas en el aparato crítico; 2) señalar erratas de la edición crítica; y 3) enmendar lugares oscuros por medio de correcciones o conjeturas. La segunda parte demuestra que no existieron tres tiradas de la *editio princeps*, sino que las diferencias detectadas entre algunos ejemplares se debe a la mezcla aleatoria de los cuadernillos de prueba con los definitivos: son estados diferentes de una única emisión.

This article has two parts. In the first one more than eighty places in Castrillo's critical edition are examined in order: 1) to describe errata of the *editio princeps*, nearly always omitted in critical apparatus; 2) to point out misprints in the critical edition; and 3) to emend shady places by correction or conjecture. The second part demonstrates that there wasn't three printings of the *editio princeps*, but the differences between some copies is on account of the fortuitous mixing of proof fascicles with the corrected ones: they are different issues of the unique emission.

* Este artículo forma parte del proyecto PS91-0110 de la DGICYT del Ministerio de Educación y Ciencia. Agradecemos además las atentas sugerencias del Prof. José Solís de los Santos.

En 1567 apareció en Heidelberg el libro *Sanctae Inquisitionis Hispanicae artes*¹, que habría de tener gran resonancia en toda Europa, como lo prueban las múltiples traducciones al francés, inglés, alemán húngaro y holandés inmediatamente después de su aparición, además de otras a lo largo de ese siglo y del siguiente. También fue objeto de algunos epítomes y reelaboraciones y de una segunda edición latina a comienzos del XVII². La obra es una crítica pormenorizada a la Inquisición española, analizando su fundamento, criterios y modos de actuación (de ahí el nombre de *artes*) y completada con ejemplos tomados de la persecución desarrollada en Sevilla por este tribunal entre 1558 y 1562 (aunque incluye sucesos muy anteriores, de la década de 1540); esta represión acabó estrangulando la discreta pero muy arraigada comunidad evangélica (o protestante) de la ciudad del Betis, provocando la caída de personajes notables de la ciudad, nobles y canónigos, con el consiguiente escándalo y alarma. Su autor -a todas luces un andaluz testigo presencial de todos o parte de los sucesos narrados-, además de pasar revista en tono polémico a los procedimientos inquisitoriales tal como los ha vivido, remata la obra con una serie de semblanzas de los mártires protestantes sevillanos de aquellos años³. La obra constituyó, de este modo, uno de los pilares sobre los que se formó la leyenda negra antiespañola⁴ y, para el estudioso moderno, constituye un testimonio de primer orden, si bien tendencioso, para intentar comprender este episodio tan singular de la historia espiritual de España.

Los esfuerzos de los investigadores para identificar al autor que se oculta bajo el pseudónimo *Regindldus Gonsaluius Montanus*, que firma la obra, apuntan a alguno de los monjes huidos del convento de de San Isidoro del Campo; se ha propuesto con bastante fundamento la autoría de Antonio del Corro, pero es muy sugerente la hipótesis que propone a Casiodoro de Reina, otrora hermano en religión de Corro y, por entonces, tras huir también, ministro protestante en Estrasburgo, como su autor⁵. Cuando menos parece probado que Reina tuvo que ver con

¹ *Sanctae Inquisitionis Hispanicae artes aliquot detectae, ac palam traductae. Exempla aliquot, praeter ea quae suo quaeque loco in ipso opere sparsa sunt, seorsum reposita, in quibus easdem Inquisitorias artes veluti in tabulis quibusdam in ipso porro exercitio intueri licet. Addidimus appendicis vice piorum quorundam martyrum Christi elogium, qui, cum mortis supplicium ob fidei confessionem Christiana constantia tulerint, Inquisitores eos suis artibus perfidiae ac defectionis infamarunt. Reginaldo Gonsalvio Montano auctore* (Heidelberg, Michael Schirat, 1567).

² Vid. el elenco completo en N. Castrillo Benito, *El "Reginaldo Montano" primer libro polémico contra la Inquisición española* (Madrid 1991) 81-117.

³ Un relato somero pero muy orientativo de estos sucesos puede encontrarse en Á. Huerga, *Historia de los Alumbrados españoles (1570-1630). IV Los alumbrados de Sevilla (1605-1630)* (Madrid 1988) 31-70 y notas.

⁴ Sobre la relación de esta obra con la Leyenda Negra, vid. B.A. Vermaseren, "Who was Reginaldus Gonsalvius Montanus?", *Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance* 47,1 (1985) 47-77, especialmente 47 y n. 1.

⁵ A intentar demostrar la autoría de Corro dedica Vermaseren el artículo ya citado, con argumentos sólidos y convincentes. No obstante es muy fuerte también la argumentación de C. Gilly, *Spanien und der Basler Buchdruck bis 1600. Ein Querschnitt durch die spanische Geistesgeschichte aus der Sicht einer europäischen Buchdruckerstadt* (Basilea-Frankfurt del Meno 1985) 373-385, en favor

el proceso editorial de la obra⁶. Posiblemente Corro, en razón de su amistad con Casiodoro de Reina, le encomendó a éste último la tarea de imprimirla, bien por ser tarea peligrosa en los Países Bajos o bien porque debía marchar inmediatamente a Inglaterra y no le quedaba tiempo para encargarse en persona de la edición. En cualquier caso, la obra se imprimió en Heidelberg pero antes Reina había intentado hacerlo en Estrasburgo y, posiblemente, Basilea⁷. Él es además el primero en dar la noticia de su publicación, en una carta de 27 de septiembre de 1567 dirigida a Diego López: “Los mysterios de la Inquisicion estan impressos en latín; creo que por alla los verán”⁸. Como más abajo se expondrá, es indudable, por otra parte, que la obra careció de una corrección atenta y detallada, lo cual parece indicar que su autor no tuvo ocasión de intervenir directamente en el proceso editorial⁹.

Antes de abordar las dificultades textuales concretas de la obra, es necesario recordar que no conservamos manuscrito alguno anterior a la primera edición y, por ello, ésta pasa a ocupar un lugar preponderante en la valoración de las variantes textuales, de cara a la edición crítica¹⁰. Además de este principio básico, debe notarse que el texto de dicha *editio princeps* está impreso con notable descuido y que las erratas menudean a lo largo de sus páginas.

Esta doble circunstancia pone al editor moderno, de modo especialmente notorio con esta obra, ante una aporía: respetar un texto deficiente o sospechoso, o proceder a una enérgica corrección que aporte un texto con más garantías. Únese a ello que el estilo de la obra no es nada sencillo, antes bien muy recargado, con gran abuso de brascas *uariationes*, anacolutos, *ordo intricatus*, solecismos, etc.

de la autoría de Casiodoro de Reina. Allí rebate Gilly varios de los argumentos de Vermaseren y aporta algunos paralelismos entre el estilo latino de las *Artes* y algunas obras de Casiodoro (p. 383, n. 418). E. Schäfer, *Beiträge zur Geschichte der spanischen Protestantismus und der Inquisition im sechszehnten Jahrhundert* (Aalen 1969 [=Gütersloh 1902]), 3 vols., propuso, por su parte a “Fray Benito”, otro de los huidos.

⁶ Cf. Castrillo Benito, *op. cit.* 123-124, Vermaseren, *op. cit.* 75 y, especialmente, Gilly, *op. cit.* 374-375.

⁷ Gilly, *op. cit.* 383-385 formula con muy buena apoyatura esta hipótesis, *uid.* especialmente n. 422.

⁸ E. Boehmer, “Ein Brief von Cassiodoro de Reina”, *Romanische Studien* 4 (1879-1880) 483-486.

⁹ Todavía un pequeño detalle sugiere que el autor del libro y el editor no fueron la misma persona. Trátase de una cuestión de falta de unidad de criterio: pues, mientras el patronímico ‘González’ se latiniza sistemáticamente *Gonsaluus* a lo largo de la obra (cf. *Ioannes Gonsaluus* = Juan González, tanto el predicador como el obispo), en la portada aparece como *nomen*, en cambio, *Gonsaluius*. Otro tanto sucede con *Ferdinandus* = Fernández.

¹⁰ *Artes de la Inquisición española. Primer traducción castellana de la obra escrita en latín por el español Raimundo Gonzalez de Montes* ([San Sebastián] 1851) col. Reformistas Antiguos españoles, vol. V; en 11-15 del apéndice, propone Usoz una relación directa entre el autor de las *Artes* y Joachim Beringer, de modo que la edición de éste último gozaría de una autoridad muy superior, casi como revisión ampliada de la *editio princeps*. Nuestra opinión es opuesta, pues algunas correcciones introducidas por Beringer evidencian en ocasiones no haber comprendido el sentido del original. A partir de ahora nos referiremos a esta obra abreviadamente, como Usoz trad.; a su edición, *Inquisitionis Hispanicae artes aliquot iam olim detectae a Reginaldo Gonsalvio Montano Hispano...* (Madrid 1857), colección Reformistas Antiguos españoles, vol. XIII, la citaremos como Usoz ed.

El efecto es que, en más de una ocasión, no basta una primera lectura para hacerse con la mente del escritor, oscurecido el sentido además por una arbitraria puntuación, más allá de lo habitual en la época.

Los problemas gráficos que suscita la edición y su estilo general han hecho pensar en un autor de lengua materna española y, más concretamente, con acento andaluz seseante (o ceceante, que tanto daría a la hora de justificar ciertos errores gráficos). Aparte de esto, sobre lo cual no es momento ahora de tratar, sí queremos llamar la atención sobre un punto concreto: las tan abundantes erratas y confusiones de la *editio princeps* implican una deficiente corrección de pruebas de imprenta. O, dicho de otro modo, no parece que el autor de la obra fuera responsable directo de la impresión de Heidelberg. La misma conclusión se extrae al comprobar que entre algunos ejemplares existen leves diferencias, evidentemente correcciones (como en 4,1; 54,5; 183,1; 187,3...), y sin embargo se dejan sin tocar numerosas erratas graves (a menudo más llamativas) a lo largo del texto. Sobre esto volveremos a tratar en la parte final del artículo. Por lo que ahora nos afecta, la consecuencia de todo ello es que, si bien Casiodoro de Reina parece estar detrás de la impresión de esta obra, como queda dicho¹¹, por eso mismo se convierte en un mal candidato para figurar como su autor; y más aún si se considera el fuerte contraste que este descuido generalizado supone respecto al esmerado celo con que Reina se volcó en las tareas editoriales para su Biblia española, llamada vulgarmente “del oso”¹². Respecto a la posibilidad de la autoría de Antonio del Corro para el texto latino de las *Artes*, la opuesta argumentación de Vermaseren y Gilly nos impiden hablar con seguridad plena. Ante el aparente punto muerto alcanzado mediante el estudio histórico externo, sugerimos como vía para intentar una identificación del autor el análisis interno de la obra, tal como ya incoó Gilly. Dicho análisis debe basarse en la comparación del estilo tan peculiar, inconfundible, de esta obra (cargado, por otra parte, de modismos y estructuras reiterativas) con otras de la misma época, y en primer lugar con las de Corro y Reina. Labor evidentemente ardua y fatigosa, pero gracias a lo cual posiblemente pueda llegarse a establecer con certeza quién *no* fue su autor; y, si alguna de las hipótesis propuestas tiene razón, como parece, quizá sea posible demostrar su hipótesis con pruebas incontrovertibles.

Las aportaciones críticas que a continuación se enumeran no proceden de un estudio en absoluto sistemático y concienzudo de todo el texto, sino que han surgido al hilo de la lectura de la edición de Castrillo; cuando un determinado pasaje ha llamado nuestra atención, hemos tenido ocasión de cotejarla con los materiales

¹¹ Cf. *supra* y N. Castrillo Benito, *op. cit.* 123-124.

¹² *La biblia, que es los sacros libros del viejo y nuevo testamento. Traslada en Español.* s.l. 1569. Véase, por ejemplo, la correspondencia de Casiodoro con Conrad Hubert en 1569, donde se hace frecuente referencia a los progresos de la edición, supervisada por el español minuciosamente. Dicha correspondencia se conserva actualmente en los “Archives Municipales” de Estrasburgo, fondo “Archives Saint Thomas”.

existentes en la Biblioteca Nacional de Madrid. De entre ellos, en concreto, los siguientes: la *editio princeps* y las de Beringer (=Ursinus) y Usoz; y las traducciones de Usoz, Beringer y las anónimas al francés (1568), inglés (1568), holandés (1569)¹³. Debe entenderse, por tanto, que todas las anotaciones que se hacen sobre la edición de Gerdes (=Gerdsius) se basan sólo en las lecturas de Castrillo.

Aclarado que se trata de meras aportaciones y no de un estudio sistemático, es preciso explicar también que el lector hallará básicamente tres tipos de notas críticas:

- a) en primer lugar, hemos procurado anotar las erratas de la *editio princeps*, para que el lector tenga una más plena conciencia de la necesidad de la corrección del original. La edición de Castrillo, quizá para no engrosar el aparato crítico, prescinde en la mayoría de los casos de señalarlas, aunque a veces sí se recogen;
- b) en segundo lugar, anotamos las erratas detectadas en la edición misma de Castrillo, algunas de ellas tanto más peligrosas cuanto que se encubren bajo una lectura aparentemente correcta;
- c) tercero y último, algunas conjeturas y correcciones son nuestras, o bien, como sucede en otros casos, defendemos variantes diferentes a las adoptadas en la edición de Castrillo.

Cuando se trata de este tercer apartado, normalmente acompaña un comentario para razonar y justificar la elección de una determinada variante o la adopción de una conjetura.

La numeración de las páginas corresponde a la del original (corregida cuando faltaba el orden correlativo) y el de líneas, a la edición de Castrillo; de este modo, el lector puede identificar sin problema cualquier pasaje con la numeración de la edición crítica.

¹³ De todas ellas da exacta noticia en su introducción N. Castrillo, *op. cit.* 81-117; sin excepción se encuentran en el fondo Usoz, así como el otro ejemplar de la *editio princeps* no mencionado por Castrillo, sign. U 8874.

CONSPECTVS SIGLORVM

- H = *Sanctae Inquisitionis Hispanicae artes aliquot detectae, ac palam traductae. Exempla aliquot, praeter ea quae suo quaeque loco in ipso opere sparsa sunt, seorsum reposita, in quibus easdem Inquisitorias artes veluti in tabulis quibusdam in ipso porro exercitio intueri licet. Addidimus appendicis vice piorum quorundam martyrum Christi elogia, qui, cum mortis supplicium ob fidei confessionem Christiana constantia tulerint, Inquisitores eos suis artibus perfidiae ac defectionis infamarunt. Reginaldo Gonsalvio Montano auctore (Heidelberg, Michael Schirat, 1567).*
- Ursinus = *Hispanicae Inquisitionis et carnificinae secretiora... Per Joachimum Ursinum, anti-iesuitam, de iesuitis, qui Inquisitionem Hispanicam in Germaniam et Bohemiam vicinam introducere moliantur, praefantem. (Amberg, Johannes Schönfeld, 1611).*
- Gerdesius = *Reginaldi Gonsalvi relatio de martyribus protestantium in Hispania, in Scrinium antiquarium sive miscellanea Groningana nova ad historiam Reformationis Ecclesiasticam praecipue spectantia IV-II (Groninga y Bremen, C. Barlinkhof y G.W. Rump, 1755) (exempla tantum continens).*
- Usoz = *Inquisitionis Hispanicae artes aliquot iam olim detectae a Reginaldo Gonsalvio Montano Hispano..., (Madrid, Martín Alegría, 1857).*
- Usoz, *hispanica uersio* = *Artes de la Inquisición española. Primer traducción castellana de la obra escrita en latín por el español Raimundo Gonzalez de Montes ([San Sebastián] 1851).*
- edd. = consensus omnium quae hactenus prodierunt editionum.

* * *

III,7 “[...] opera in Deo *facta* manifestentur.”

facta H Ursinus Usoz *factda* *err.* Castrillo

III,8 “Qui vero *mala* agit, odit lucem.”

mala H *edd.* male *fortasse legendum*, cf. Ioh. 3,20

III,13 “[...] aut demum *extirpatione* [...]”

extirpatione H Ursinus Usoz *exteirpatione* *err.* Castrillo

IV,8 “Quare operae pretium *quoque* ducimus [...]”

quoque H Ursinus Usoz *quodque* *err.* Castrillo

IV,10 “(Ratio) Ea est, si Rex ipse, *cuia* in primis interest iustitiam in sua dicione administrare, sibi primum persuadeat et posse et debere se ad rationes cogere tribunal Inquisitorium neque ullis institutionis ipsius legibus, privilegiis, bullis, indulgentiis, iuramentis denique ab eo se officio prohiberi posse.”

cuia H Ursinus Usoz *quia* *coni.* Castrillo

Castrillo consideró la lectura *cuia* de la *editio princeps* como defectuosa, pero ni Beringer ni Usoz habían sentido antes la necesidad de modificarla. Castrillo propone interpretarla como un mero error de lectura, motivado por la reducción de la labiovelar qu- producida en el español. El principal inconveniente de dicha lectura es que falta el régimen del verbo *interest* y en consecuencia toda la frase sufre una indefinición poco verosímil desde el punto de vista crítico.

En realidad no es necesaria la corrección, pues puede entenderse como una formación originada de *cuius*, *cuia*, *cuium* en paralelismo de los habituales posesivos *mea*, *tua*, *sua*. A pesar de su escasa utilización, no desentona con el tono de toda la obra. Es más, el uso de esta forma se popularizó en el humanismo ciceroniano, a partir de los *Elegantiarum libri VI* de Lorenzo Valla; el libro III, cap. II de esta obra se titula de hecho: “De Mea, Tua, Sua, et Cuia” y en él se dice lo siguiente: “*Ideoque ut dicimus mea est, tua est, sua est, et mea, tua, sua interest; ita cuia est et cuia interest... Cic. Pro Muraena: ‘Ea caedes potissimum crimini datur ei, cuia interfuit; non ei, cuia nihil interfuit’*”. Se trata de un hapax en la antigüedad y Valla obtuvo la cita del gramático Prisciano, quien se refiere, más exactamente, el discurso perdido *Pro Vareno* de Cicerón¹⁴.

IV,14-15 “[...] inquisitione *seria* atque incorrupta in ipsam Inquisitionem instituta, per graves atque *in corruptos* viros [...]”

seria H Ursinus Usoz *serie* *err.* Castrillo | *in corruptos* H Ursinus Usoz *incorruptor* *err.* Castrillo

¹⁴ Prisc. *gramm.* 2.595.5-14 Keil; la cita exacta es: *Ea caedes si potissimum crimini datur, detur ei cuia interfuit, non ei cuia nihil interfuit.*

VII,14 “*ecquis enim ad haec sacrosanta nomina [...] non incurvetur?*”
ecquis H Usoz Ursinus a queste err. Castrillo

VIII,13 “[...] ut *vetustissimi* ipsorum annales referunt [...]”
vetustissimi corr. Ursinus Usoz Castrillo vetustissimi err. H

X,13-XI,7 “Sic videlicet prospectum *piis pastoribus est de novo* Christiani gregis augmento, qui gregem pascere, non se; qui neque ad sanguinem usque emulctum lac devorarent neque lana gregis, immo et ipsis pellibus crudeliter detractis operirentur; qui, quod pingue appareret, non occiderent; quin potius infirmum consolidarent, aegrotum curarent, colligarent benigne confractum, abactum reducerent, errantem pastoralis pietate quaerent, neque cum austeritate et violentia imperarent iis quibus, quod peculium essent Christi, cum summa animi humilitate deberent potius inservire?”

est de piis pastoribus H edd. transposui | aliter interpunxi

La trasposición, si no imprescindible, sí aligera bastante la comprensión de este intrincado periodo, en el que creemos que las oraciones introducidas por *qui* no deben considerarse como relativas, sino interrogativas indirectas (cf. Cic. Quint. 10.35: “ut iam ante animo *prospicere* possis quibus de rebus auditurus sis.”) y que deben entenderse concatenadas, es decir, formando un único periodo. En la *editio princeps* y en las demás ediciones existentes aparece dividido en dos y con un signo de interrogación tras *operirentur*. Usoz introdujo una segunda interrogación tras *inservire*, con lo cual el sentido estaba ya prácticamente unificado. No obstante, si Castrillo no lo ha aceptado en el texto (aunque tampoco se hace mención de ello en el aparato), sí lo ha hecho en la traducción, donde ha introducido dos interrogaciones, como Usoz en la suya.

XI,8 (a continuación) “Inquirebant quidem inquiruntque etiamnum errantes oves, abactas, *palantes*, idque summa cum diligentia: at ad macellum, non ad salutem.”
palantes H Usoz balantes corr. Ursinus Castrillo

La corrección de Beringer es innecesaria y, textualmente, es más pobre que el original, pues el verbo *palor*¹⁵, cuya forma usada con mayor frecuencia es además el participio de presente, aparece frecuentemente con un contexto de cuasisonónimos, como aquí: Liv. 21.61.2 “vagi palantesque”; Lucr. 2.10 “errare atque viam palantes quaerere vitae”¹⁶, etc. El valor sémico de *balantes* viene sugerido por la presencia de las ovejas; pero también es frecuente el uso del verbo *palor* para el ganado: además de lo ya citado, p.ej. Tac. Ann. 1.30: “boues palati ab suis gregibus”.

¹⁵ Cf. *ThLL* X,1,1, s.u. *palor*, coll. 157,35-159,7.

¹⁶ Cf. especialmente el sentido moral que adopta en los autores cristianos, v.g. Petr. Chrys. serm. 6.1: “ut uagos populos, *palantes plebes*, dispersas longe lateque velut errantes oves in unum pastor misericors congregaret.”

XIV,4 “[...] qui existimarent *aufferi* sibi [...]”
aufferi H Ursinus Usoz auferi err. Castrillo

XVII,10 “Vt demus in eos fines institutam Inquisitionem, neque iam ad eandem pertineat in fide edocere, *cuia* intersit errores extirpare, tamen bonis ac circumspectis consultoribus providendum erat, ne [...]”
cuia H Beringer Usoz quia coni. Castrillo

Se trata de un segundo caso idéntico al analizado en IV,10 y para todo remitimos allá. Tan sólo se puede añadir que en este caso el verbo de la subordinada aparece en presente de subjuntivo; y esto, si bien en sí no es un argumento muy decisivo, parece más fácil de entender, en este contexto, dentro de una estructura relativa que en una causal.

XVIII,8 “Erant ergo consulendae sacrae literae, ecquas poenas ipsae constituerent [...]: flagrane an saevissima omnium ignis supplicia? *Num* illis fortunarum proscriptionibus quid avarius, iniquius, absurdus et a Christiana professione alienius?”
num scripsi nam H edd. | aliter distinxi

La lectura original es plenamente aceptable y por ello no ha incomodado a ninguno de los editores hasta el presente. Pero no está claro en qué radica la explicación o confirmación que debería introducir *nam*. Por ello, dentro de un contexto marcadamente interrogativo y que, dentro de su aire retórico, exige una respuesta negativa, nos ha parecido defendible la lectura que se propone; por otra parte, es bastante frecuente, sobre todo en la comedia, la estructura interrogativa *num quis* o *num quid* con elementos intercalados. La modificación de la puntuación consiste en unificar las interrogativas indirectas yuxtapuestas bajo un único signo de interrogación al final, como es el uso hoy en día acostumbrado.

XX,2-3 “Hoc tribunali, his legibus, hac in audientiis methodo procedendi adversus errantes fratres et adversus omnis generis haereses abunde sibi a Christo prospectum existimare debuisset Christiana pietas (si qua erat), quibus, in extirpandis omnibus haeresibus, quae unquam in ea pullularunt, Ecclesia feliciter usa fuit.”
abunde-pietas (si qua erat) H Ursinus Usoz (abunde-erat!) distinx. perperam Castrillo

El paréntesis exclamativo introducido por Castrillo destruye el valor poético del texto y de hecho, para justificar su cambio, en la traducción se ve obligado a introducir una apostilla gratuita¹⁷. El error está en entender que el tribunal, el método y el procedimiento judicial citados corresponden a la Inquisición medieval, cuando en realidad se refiere, con ironía, a las normas que se leen en el Evangelio y que ha desarrollado a lo largo de la página anterior. Debe mantenerse, por tanto, la puntuación de anteriores ediciones.

¹⁷ Dice: “La Iglesia [medieval] utilizó felizmente...”

XXII,6 “[...] cognitione et *notitia* vacui [...]”
notitia corr. edd. notia err. H

XXIV,6 “[...] perquam severe animadvertunt [...]”
animadvertunt corr. edd. antmadvertunt incerte legitur H

XXV,1 “Ridiculum profecto *atque ludibrium* tanto coetu dignum.”
atque ludibrium H edd. ludibrium atque fortasse transponendum

XXVII,5 “[...] mirum videri non debet, si populi [...] ad arma tandem concurrant. *Protestantur* se religionis repurgationem minime subterfugere, quippe quam votis omnibus exoptent, [...]”
protestantur H edd. protestentur prop. Usoz in appendice fortasse recte

Curiosamente, Usoz introdujo esta conjetura en el apéndice que él llama “Erratas en la edición de Heidelberg 1567, corregidas en esta”, con la indicación clara “de*z*ía *protestantur*, se ha corregido *protestentur*”. De hecho en el texto no aparece tal corrección y por ello ha pasado desapercibida. La duda es si Usoz realmente quiso introducirla. Se trata de una posibilidad muy sugerente, pues no deja de incomodar en cierta medida el indicativo en ese contexto. Apoyar la lectura *protestentur*, en subjuntivo, conllevaría eliminar la puntuación tan fuerte ante ella, de modo que quedara clara la yuxtaposición *concurrantur, protestentur*. También daría una más sencilla explicación de la presencia inmediata del también subjuntivo *exoptent*. A pesar de todo ello, el texto soporta perfectamente el sentido sin corrección, de modo que no parece pertinente incluir la enmienda en el texto.

4,10 “[...] prospiciat proinde bene rebus suis: existimare se, ut bonum Christianum *deceat*, in memoriam, quae eiusmodi sibi contigerint, revocaturum [...]”
deceat scripsi decet H edd.

La corrección del indicativo viene motivada por su anómala presencia en un estilo indirecto, relativamente largo y sin embargo impecable en cuanto al uso de los tiempos y modos verbales, si exceptuamos este caso. También en otros estilos indirectos a los largo del texto se observa una notable corrección de las normas, y ello abona nuestra opinión de que se trató de una *lapsus calami* del autor por inadvertencia; el derecho a corregir, en estos casos, es discutible, pero creemos que en el presente sí procede la corrección, pues mejora la comprensión del texto y es coherente con la calidad habitual de los estilos indirectos de la obra.

9,7 “[...] *diu incerti* persequabantur.”
diu H Ursinus Usoz die err. Castrillo

19,8 “[...] *obstinate* tacet [...]”
obstinate corr. edd. abstinat err. H

22,10ss “[...] quotennis sit; quos dixerit aetatis annos se habere, ubi gentium quibusque *exercitiis*, quibus porro personis convivens exegerit. Cogiturque hic vitae suae totius per annos [...] exactam rationem reddere”

exercitiis corr. edd. exercitiis err. H | aliter interpunxi

La corrección de *exercitiis* es clara, pero la discrepancia de la puntuación respecto a la propuesta por Castrillo precisa explicación. En efecto, las ediciones de Uoz y Castrillo interpretan la proposición *quos-habere* como una pregunta del interrogatorio, independiente de las demás (se trata de un agobiante listado de preguntas: la de *quotennis* es de hecho la décima). Pero es absurdo preguntar “qué años” tiene (a no ser que se entienda un solecismo castellanizante). Tampoco nos daría una salida oportuna suponer una errata y leer *quot [...] annos*, pues sería repetir la pregunta inmediatamente anterior: *quotenni sit*. En realidad se trata de una simple proposición de relativo, cuyo antecedente queda subsumido en ella y equivale a un acusativo complemento directo, dependiente de la última pregunta, la de *exegerit*. Es habitual, tanto en los clásicos como en esta obra, el uso del verbo *exigo* con complemento directo temporal (baste un ejemplo: Liv. 10.3 *exigit [...] complures dies*¹⁸). El sentido del periodo es, por tanto, el siguiente: “a ver cuántos años tiene; los años que haya dicho tener, a ver dónde los ha pasado y con qué ocupaciones, y conviviendo con qué personas exactamente.” Para comprobación de ello hemos reproducido la frase siguiente, que es consecuencia de esa última pregunta y cuyo *hic* puede entenderse con un claro matiz temporal “llegados a este punto”. En el mismo sentido lo interpretan las traducciones antiguas consultadas.

24,11 “[...] *ob oculos semper habens* [...]”

ob corr. edd. ab err. H

25,15 “An hoc est imitari iudicium Dei, cuius causam Patres fidei agere apud misere imperitum *vulgum* iactant, [...]”

vulgum correxi vulgus H edd.

27,6 “In hunc fere sensum *addunt* turgida complurima [...] quibus incutiant [...]”

addunt corr. edd. addut err. H

30,6ss. “Igitur in eo loco opportune sapiet, qui ex matura deliberatione succincte ac resolutorie responderit, Christiana prudentia consultrice, quae neque, lymphata aut evirata veritate, conscientiam *laedant* neque longa nimis responsione ansam *praebeant* adversariis novos laqueos sibi induendi, id quod ipsi ex respondo scripto haud dubie captant.”

laedant, praebeant dubitanter correxi laedat, praebeat H edd.

¹⁸ Cf., por otra parte, *ThLL*, V,2,X, s.u. *exigo* IV,B,1, col. 1465, 3-63.

El singular de las formas, en la *editio princeps*, parece no dejar otra opción que entender *Christiana veritas* como antecedente de *quae*, que sería a su vez el sujeto de los verbos señalados. Ello implica una expresión bastante deficiente, pues no parece que sea la *prudencia* la que puede herir la conciencia ni ‘dar pie’ a los enemigos; tampoco acaba de entenderse muy bien el subjuntivo. Todos estos problemas se subsanan, y se consigue además un sentido general mucho más coherente, corrigiendo las formas verbales al plural: entonces, toda la oración de relativo pasa a ser la respuesta (*responderit [...] quae [...] laedant*) y el subjuntivo se explica satisfactoriamente como potencial. Desde el punto de vista gráfico, existen a lo largo del texto otros testimonios de errata por falta de notación de la nasal (cf. 63,12; 83,10; 112,12; etc.), de modo que parece defendible la corrección.

30,15 “Cum quis scripto aut voce fatetur eis quippiam ipsis aperte haereticum, hanc *orationem* solent observare. Ex ea sententia deducunt illi alias bona deductione aut secus [...]”
orationem H Ursinus Usoz rationem coni. Castrillo

Se trata en esta ocasión de una buena conjetura de Castrillo, que pasaría por entender el *hanc* como catafórico y por sustituir la puntuación tras *observare* por otra más suave, dos puntos. Pero es nuestra opinión que también puede mantenerse el original con pleno sentido sin necesidad de emendación; la *oratio* mencionada haría referencia a la confesión arrancada en el interrogatorio (*scripto aut voce fatetur*) y el verbo *observo* estaría usado en su matiz de ‘mantener firmemente algo’ o, dicho de modo más castizo, ‘agarrarse a algo’. La oración siguiente no sería ya explicación del *hanc*, sino el segundo paso tras la confesión: primero se agarran a esas palabras, luego deducen... En este caso, la lectura de la *editio princeps* ofrece sentido pleno y por ello no parece necesaria (aunque sí plausible) la corrección propuesta.

34,7 “Pium certe studium [...]”
certe corr. edd. cerre err. H

34,16 “[...] nulla molestia potest [...]”
molestia corr. edd. momolestia err. H in initio paginae

39,13 “[...] exitum vel supplicio ipso empturus [...]”
supplicio corr. edd. supplicio err. H

40,4 “[...] ea de re multae habentur [...]”
multae H Ursinus Usoz multdae err. Castrillo

41,14 “Item si exceptio contra personas testium non solum ex iure sit verum etiam perquam necessaria, ne proborum innocentia pessimorum hominum calumniis *quaqua versum* pateat [...], cur in sanctissimo isto foro nullus est ei locus relictus?”
quaqua versum corr. Ursinus quaquaversum Castrillo in textu quaquaversus Castrillo in app. quaquam versum H Usoz

No es aceptable la lectura que presenta la *editio princeps* y Beringer ofreció ya la corrección más sencilla y oportuna. Así nos lo parece, a pesar de que la forma habitual es *quaqua versus*. El motivo para este parecer es la existencia del doblete *versus/versum*, que admite la fácil confusión en el escritor humanista; no parece tan explicable, en cambio, la confusión de las terminaciones en el impresor. Además, existe otro caso de *quaqua versum*, en 190,1: “[...] *quem, quaqua versum lubeat, contorquent.*” Por todo ello, parece falta de tipógrafo, una vez más, el erróneo desarrollo de la abreviatura, que dio lugar al inaceptable *quaquam* de *H*.

42,12 “Ergo si quando contingat eiusmodi testem a reo coniectura sua deprehensum nullius valoris ab ipsis pronuntiari ac foro proinde excludi, ingenti iniuria aut utrumque aut saltem eorum alterum *affecerunt.*”
affecerunt conieci effecerunt H edd.

El motivo de la conjetura es conseguir un sentido aceptable, aportando además la juntura *iniuria afficere*¹⁹, frente a la poco lógica lectura de *H*.

42,12 (a continuación del anterior) “Testem quidem, foro *eum* eiciendo, si illius antea nomen, ne a reo deprehenderunt, iure suppresserunt.”
eum conieci reum H edd.

La confusión parece muy posible por la presencia del término *reus* en tres ocasiones en un contexto de tres líneas. La lectura *reum* no aporta sentido satisfactorio (‘echándolo como a un reo’ es pobre: a los reos se les puede hacer otras cosas, pero no eso) y, por otra parte, es evidente que el contenido de la ofensa es recusar a un testigo; no es posible, por contra, la recusación del reo. Así lo entendió, por ejemplo, la traducción anónima inglesa de 1569: “first of all to the witness, by refusing him now...”

45,15 “Dolendum certe est miseros homines ac plerumque innocentes eiusmodi ob Inquisitorium artium ignorantiam, nunquam [ab] astutis istis *aucupibus* observatis, adeo inhumaniter irretiri.”

ab dubitanter seclusi | aucupibus corr. edd. accupibus err. H | nunquam- observatis cum Usoz suspectum habui

Usoz anota en la traducción española: “*nunquam... observatis*. Oscuro, i errado”. El texto no permite, a nuestro entender, interpretación lógica alguna sin corregirlo. Por otra parte, hemos propuesto la más sencilla de las correcciones, en cuanto que sólo se precisa una mera supresión. Pero no es en modo alguno satisfactoria, pues de este modo *nunquam... observatis* queda como un ablativo abso-

¹⁹ Cic. *passim*, cf. *ThLL* I,VI, s.u. *afficio* I,B, col. 1210, 28-29.

luto y se pierde algo que parece exigir la lectura: que *ab... aucupibus* sea el sujeto de *irretiri*. Si se quiere conservarlo como tal, no hallamos la manera de evitar el obelos para *nunquam* y *observatis*.

56,1 “[...] *haud obscurum examinis severioris omen reus accipit.*”
examinis corr. edd. exanimis err. H

63,12 “[...] *quae sequuntur, siccis oculis audire [...]*”
sequuntur corr. edd. sequitur err. H

68,13 “[...] *est illis certa ars certorum cum signorum tum verborum et sermonis peculiari genere [...]*”
sermonis corr. edd. cermonis err. H | peculiari genere H edd. peculiare genus prop., ut uid., Usoz in Hisp. uersione

68,14 “[...] *maledictae officinae [...]*”
officinae corr. edd. offinae err. H

76,4ss. “*Imposito in eo loculo in hunc modum torquendo, foemorum, crurum ac brachiorum mediae fistulae seu cannae duris sed tenuioribus obligantur nervis, quos postea, palis intersertis, paulatim constringunt [...]*”
loculo H edd. loco err. Castrillo | intersertis corr. Ursinus Usoz Castrillo intercertis H interceptis prop. Usoz in Hisp. uersione

La lectura *intersertis* es correcta en el texto de Castrillo, y en la introducción se hace referencia a la asibilación, pero en el texto se omite la nota crítica.

80,7 “*Cum enim videret tantae importunitatis nullum alioqui finem fore [...]*”
importunitatis prop. recte Usoz in appendice opportunitatis H Ursinus Usoz Castrillo

83,13 “*eique ediderat omnia [...]*”
ediderat corr. edd. edididerat err. H

95,10 “[...] *homines adeo satanico ingenio praeditos, qui eiusmodi officii operam suam ultro locent vel tanto cum suo ipsorum dispendio qui, ut fiant porro votis compotes [...]*”
votis H Usoz voti corr. Ursinus Castrillo fortasse recte

El adjetivo *compos* admite su construcción tanto con genitivo como con ablativo, aunque esta última posibilidad es menos frecuente. La existencia y abundante uso de la juntura *voti compos* (por ejemplo, Suet. *Tib.* 1.10.23²⁰) hace posible la inteligente conjetura de Beringer, pero el sentido con que habitualmente se interpreta no es el apropiado a este contexto: se habla aquí de los “moscas”, o chivatos, que permanecían como reclusos en las cárceles inquisitoriales “con tal de

²⁰ Cf. *ThLL*, III, IX, s.u. *compos* I, B, 1, b, col. 2137, 29-38.

hacerse partícipes de sus pensamientos... (de los de los procesados)”; no se trata pues de “salirse con la suya”, como traducen coincidentemente Usoz y Castrillo.

95,14 “[...] ex uno carcere egressi e vestigio alium *ingrediantur* atque inde tertium [...]”
ingrediantur H Ursinus Usoz egrediantur err. Castrillo

99,9 “[...] *impietatum* suarum causa [...]”
impietatum H Ursinus Usoz impietarum err. Castrillo

107,17 “[...] hoc munus in ea sancta officina est in primis quaestuosum neque committi solet nisi magna gratia *prosecutis*.”
prosecutis H Ursinus persecutis Usoz Castrillo

La *editio princeps* aporta claramente *prosecutis*, aunque con el preverbio en abreviatura, tal como sucede en otros casos en dicha edición. Castrillo, sin embargo, no observó la abreviatura y en su aparato crítico anota para *H* la lectura *psecutis*. A partir de ese error, y con la base de Usoz, se produjo un desarrollo equivocado; además, es mucho más aceptable el sentido de *prosequor*, frecuente en época clásica con régimen en ablativo (como en este caso): ‘los que gozan de gran favor’.

112,12 “atque id omne, inconsultis prorsus Inquisitoribus, quorum tamen iussum apud *vinctum* fraudulenter ac maligne obtendebat.”
vinctum corr. Ursinus Usoz Castrillo victum H

La expresión de la *editio princeps* es sin lugar a dudas bastante poco clara y de aquí la corrección que introdujo Beringer, seguida después por todos los editores (aunque Castrillo en su aparato anote erróneamente a Usoz como defensor de *victim*). El principal motivo para incluir aquí esta nota es evitar la confusión que puede producir la del aparato de Castrillo, pues según ella da la impresión que el *apud* fue introducido por Beringer, cuando en realidad aparece ya en *H*.

117,8 “Alter, ut *solatium* omne genus afflictis praecidatur, [...]”
solatium H Ursinus Usoz solatii corr. Castrillo

La corrección de Castrillo (aunque se atribuya en aparato a Beringer, éste no procedió a tal corrección, sino que escribe como *H*) en este caso no es pertinente, pues se persigue con ella preservar la concordancia gramatical, sin reparar en que la secuencia *omne genus* es un giro fosilizado ya en la Antigüedad (y además muy del gusto de los humanistas), que prescindía de la concordancia gramatical ordinaria y era especialmente frecuente acompañando a los casos rectos²¹. También

²¹ Cf. *ThLL* VI,2,IX s.u. 1.*genus* III, coll. 1903,41-1904,47: *id genus. hoc genus, quod genus, omne genus*.

hay otros ejemplos en el texto de esta fosilización de *genus*; por ejemplo, 239,12: *id genus alios* y 260,8: *in venationibus et id genus aliis studiis* (nótese que *id genus* es la juntura más propicia a ser usada también con casos oblicuos).

Si, aun así, se prefiere emendar (aunque, insistimos, es superfluo), el texto ofrece en varias ocasiones la construcción “sust. + *omnis generis*”²², pero no hemos podido encontrar “*omne genus* + genitivo” (por otra parte, inusitada en la Antigüedad); la corrección más aceptable sería, por tanto, *solatium omnis generis*.

118,2-4 “Atque hac in primis de causa, una ex communibus ac usitatis quaestionibus in audientiis esse solet, an secum invicem colloquantur vinciti ex diversis carceribus aut sese mutuo agnoscant; quod si ita esse deprehenderit, commutantur continuo carceres [...]”
una-agnoscant aliter distinxi (una-agnoscant) *H edd.*

El sentido está bastante claro si exponemos cuál es la *causa* aludida: el fenómeno de que a menudo varios parientes entre sí se encontraran detenidos en la misma cárcel sin conocerlo. El *quod* no parece ser sino un relativo tras pausa fuerte. La traducción de Usoz, aunque arcaizante, parece entenderlo así: “I he aquí, la razón prinzipal, por qué una de las preguntas comunes i usadas en las audiencias, suele ser; si los presos...; pues si averiguaren ser así, al punto los mudan de cárcel...” La traducción de Castrillo, respetando el paréntesis, entiende en cambio el *quod* por causal, con lo cual queda un periodo bastante forzado y casi en anacoluto: “Y ello, sobre todo, por esa razón (en efecto, una de las preguntas habituales en las audiencias suele ser, si los presos...) porque si averiguan que es así, al punto los cambian de cárcel...”

119,1 “[...] *singularis humanitatis exemplum* [...]”
exemplum corr. edd. plum err. H incipiente pagina, exem- ad calc. prioris notans

122,6 “[...] *cum plura, quam inter suos Mauros ipse reliquisset, vitia atque corruptiores mores inter Christianos invenisset* [...]”
corruptiores prop. Usoz in hisp. uersione corruptiones H Usoz corruptos Ursinus Castrillo

La conjetura de Usoz en la traducción es más que plausible, pues elimina el problema de la abrupta yuxtaposición *corruptiones, mores* del original, ofrece un sentido completo y, al ser comparativo, engarza mejor con el otro término de la coordinación, de matiz también comparativo: *plura, quam [...] reliquerat, vitia*. Gráficamente parece, a su vez, muy superior a la corrección propuesta por Beringer, pues se trata de una mínima variación en un un trazo.

Llegados a este punto, surge la pregunta de por qué Usoz no la introdujo en su edición del texto latino, cuya publicación es ocho años posterior a la de la versión

²² Cf. supra XX,2.

española (además, este fenómeno se produce en alguna otra ocasión). Da la impresión de ser un olvido, aunque no podemos llegar a saber si él mismo abandonó su propia conjetura. En cualquier caso, aquí la rescatamos porque ofrece, a nuestro entender, el mejor texto.

123,3 “[...] mos inolevit, ut occurratur iniuriis, quibus vexari vincti aut solent aut possunt ab iis, quorum curae demandati sunt, visitationes carcerum instituantur, quae et crebro [...] habeantur.”

p. ut add. quo Castrillo, sed potius ut a. visitationes fortasse addendum

La integridad del sentido parece exigir una partícula subordinante más y por eso conjeturó Castrillo el *quo* que se menciona. De otra manera, el sentido queda más que confuso. No obstante, parece poco aceptable la conjetura de un *quo* final sin la presencia del habitual comparativo; aunque existen ejemplos de *quo* sin comparativo, se hallan en autores poco clásicos y nunca en los *auctores probati* del Humanismo; en conclusión, no parece muy de esperar esa construcción.

Quizá podría reiterarse el *ut* en la posición que se sugiere, pero lo más lógico parece dejar el texto sin retocar, por las siguientes razones: a) el propio autor, movido por la presencia del *ut* anterior, omite el que sería preciso después, sin caer en la cuenta de que no es posible el zeugma, al tratarse de una proposición final y otra completiva; b) aunque no es lo más congruente con el sentido, no hay impedimento gramatical para entender que las tres proposiciones sean completivas, y esto apoyado además por la coincidencia de tiempos: *ut occurratur... instituantur... habeantur*; c) aunque hay otros casos de ruptura de la *consecutio temporum* en esta obra, se acentúa la inelegancia de la correlación de los tiempos si entendemos una final y dos completivas: en estas últimas se esperaría el uso del imperfecto de subjuntivo.

125,2 “[...] vinctum totidem verbis interrogat: qui habeat; qui valeat *indigeatve* re aliqua; an verbis cum ipso bene agat custos carceris [...]; an cibum sibi constitutum bona fide ei det; an indusia munda, et alia eiusmodi.”

indigeatve H Usoz indigeatne corr. Ursinus Castrillo; aliter interpunxi

Trátase de un pequeño estilo indirecto (al menos así lo interpretamos nosotros y puntuamos en consecuencia), formado por preguntas del inquisidor al reo. Es lógica la corrección de Beringer, pero, una vez más, innecesaria: si bien la asociación disyuntiva de una interrogativa total con una parcial puede resultar algo violenta, no es en absoluto imposible y, en el fondo, en ambas se pregunta sobre necesidades, del tipo “cómo anda de salud o si le falta algo”. Mejor que optar por la corrección creemos que es mantener la lectura de la *editio princeps*, siguiendo el principio *lectio difficilior potior*.

129,9 “[...] longo dierum, immo annorum, curriculo *in* sancto tribunali [...]”
in corr. edd. recte ni H

Aportamos aquí esta nota para que el lector pueda identificar el *in* al que se refiere, pues en el aparato crítico de Castrillo no se especifica el número de línea y son varios los *in* en ese párrafo.

133,16 “[...] ad *summum legis* [...]”
summum corr. edd. sumumm err. H

136,6 “[...] paludamentis illis militaribus rubra cruce in transversum *dissectis* [...]”
dissectis prop. Usoz in Hisp. uersione dissecatis H edd.

La agramatical forma *dissecatis* puede considerarse tan sólo como un castellanismo del escritor y en ese sentido sería defendible su conservación en el texto. Pero también puede ser un error de tipógrafo, pues son, desgraciadamente, más que numerosas las erratas de la *editio princeps*. En cualquier caso, como la edición de Castrillo pretende ofrecer un texto legible (normaliza, por ejemplo, los errores de concordancia de género, etc.), el término del que nos ocupamos ahora debe ser corregido en favor de la norma, concorde con la línea general de la edición.

146,2 “Igitur cum *expugnare ex professo* [...]”
expugnare H Ursinus Usoz expuganare err. Castrillo

151,2 “[...] reperire *potuit sanctum tribunal*.”
potuit H Ursinus Usoz petuit err. Castrillo

151,12 “[...] lupatum ligneum poenitentis linguam vehementi cum *cruciatu mordicus tenet* [...]”
cruciatu corr. Ursinus cruciati H Usoz Castrillo

156,14 “[...] in *antiqua sua caecitate permanere* [...]”
antiqua corr. edd. anqua err. H

156,16 “*Huic malo occursum est* [...]”
huic H Ursinus Usoz juic err. Castrillo

165,2 “[...] perpetuum carcerem *sententia* continet [...]”
sententia corr. edd. sentia err. H

179,9 “[...] sanctum tribunal eiusmodi contentiones vitare neque eiusmodi fraudibus ullum locum relinqui cupiens, inferre *illi iniuriam, quam ferre, sibi tutius fore ducit*.”
illi H edd. illis prop. Usoz Hisp. uersione, fortasse recte

La corrección que propone Usoz no carece de lógica, pues en este largo periodo el único verbo que correspondería a ‘los que causarían el daño’ está en plural (*supra: eriperent*). De todos modos, está hablando en sentido tan general que tam-

bién puede respetarse el singular, aunque en este caso hubiera sido preferible, mejor que el demostrativo, un indefinido.

185,7 “[...] decernunt, ut quicumque scivissent audivissentque de quibuscunque monachis aut clericis, qui ad eiusmodi flagitia Confessionis sacramento abuti essent, aut alias ex confessoribus quempiam cum filia aut filiabus Confessionis eiusmodi mala negotia quoquo modo *agitasse*, eum intra triginta dierum spatium sancto tribunali indicarent.”

agitasse H Usoz agitassent corr. Ursinus Gerdesius Castrillo

La corrección surgió ante lo intrincado del periodo (y por ello hemos reproducido buena parte de él), pero en modo alguno es necesaria; antes bien, no parece fácil encajar con la sintaxis los dos acusativos (*quempiam* y *negotia*) si el primero no es sujeto de un infinitivo. El problema de comprensión está en la fuerte *variatio* que introduce el anónimo autor, ya que del doble verbo introductor (*scivissent audivissentque*) depende, en primer lugar, un complemento preposicional, con oración de relativo en subjuntivo atraído (*de quibuscunque[...] qui [...] abuti essent*); pero el segundo complemento es, sin lugar a dudas, una oración de infinitivo, introducido por la expresión disyuntiva *aut alias*.

200, 13 “[...] singularis quaedam erga miseros atque *egenos* fratres charitas [...]”

egenos H Ursinus Gerdesius Usoz agenos err. Castrillo

205,7 “[...] pro haeretico Lutherano PERTINACI *combustus*.”

combustus corr. edd. comstus H

206,4 “Eductus fuit in eodem triumpho quoque contionator quidam, ex clericorum ordine *minimo* clericus, integerrimae vitae homo [...]”

minimo conieci minime H edd.

Con gracia anotó Usoz, perplejo, en la traducción española: “¿Cómo se traduce *minime clericus*?”, y con ello dio la primera señal de aviso sobre un pasaje bastante oscuro. Las traducciones antiguas difieren entre sí a la hora de interpretarlo y la versión de Castrillo intenta también una solución: “no clerizonte de la orden de clérigos”. Pero quedaba algo en el aire: la expresión *ex clericorum ordine* no servía para identificar orden religiosa alguna y era expresión muy vaga, extraña a la habitual minuciosidad del texto. La corrección propuesta consiste suponer un error tipográfico en el final *-e*, de modo que en realidad *minimo* va con *ordine*²³. Cierto es que *ordo* no implica necesariamente una orden religiosa: puede haberse tomado el término en analogía con los *ordines* de la antigua Roma. Pero, además de que eso no soluciona nada, a favor de nuestra conjetura puede recordarse que

²³ Agradecemos al Dr. Luis de Cañigral la discusión de esta conjetura, surgida durante una conversación sobre este oscuro pasaje.

desde 1524 existía en Sevilla, y más concretamente en Triana, convento de Mínimos²⁴. Según estos indicios, pudo ser Juan González, por tanto, religioso de la orden de los Mínimos, fundada en 1435 por san Francisco de Paula. Este Juan González aparece citado también en un escrito de descargo de conciencia²⁵ de sor Leonor de San Cristóbal, del convento de jerónimas de Santa Paula en Sevilla. En él, tras hablar sobre Juan Gil y el “resfriamiento de deuocion” que causaba su predicación, continúa: “A Juan Gonzalez oi despues; mas este predicaua tan oscuro que yo no le entendia si no este condenar las obras, deshazer las cerimonias, y las santidades fingidas, y que solas las obras de Cristo eran las que valian”²⁶. Desgraciadamente, no especifica la condición del predicador; en los documentos de la época se le menciona como habitualmente como “licenciado”; parece, por otra parte, que vivía en Sevilla con su madre y sus hermanas; este hecho, si queremos mantener nuestra conjetura, nos hace pensar que debió ser terciario de la orden. Otra hipótesis, que se entendiera ese *ordine minimo* como referencia a que el dicho Juan González tan sólo estaba ordenado de menores, no es viable, pues en algunos documentos aparece como confesor.

Otra posibilidad, a la hora de corregir el texto, es leer *minimorum*, de modo que se presupondría una errónea interpretación de la abreviatura *-orum* por parte del copista o editor; pero se trata, sin duda alguna, de una hipótesis más atrevida que la propuesta, aunque no deseable.

212,14 “[...] *interrogarunt* Inquisitores [...]”
interrogarunt H Ursinus Gerdesium Usoz interrogarrunt err. Castrillo

213,2 “[...] *cum beato illo sodalitia* [...]”
sodalitia corr. edd. sodalitico err. H

214,14 “[...] *si fidem, qualem praedixit suis Christus.*”
fidem H Ursinus Gerdesium Usoz fiem err. Castrillo

215,3 “[...] *veluti saccus quidam stercore plenus* [...]”
saccus H Ursinus Gerdesium Usoz saceus err. Castrillo

215,8 “[...] *ob liberiozem Evangelii confessionem eo pertractum.*”
pertractum H Ursinus Gerdesium Usoz petractum err. Castrillo

216,8 “respondet rotunde suo more: ‘quae a se fassa essent, ipsissimum esse Evangelium Christi ac Christianorum fidem; tantum *abesse* ut pro erroribus habere constitueret!’”
 ‘quae-constitueret’ *virgulis dist. Gerdesium | abesse correxi abest H edd.*

²⁴ Cf. L. de Montoya O.M., *Coronica general de la Orden de los Mínimos de san Francisco de Paula su fundador...* (Madrid 1619) 3 vols., III, 180a; a finales del siglo XVI el convento de Triana contaba con más de 70 monjes.

²⁵ Se conserva, con el de otras monjas jerónimas, en AHN, Inq. legajo 2942.

²⁶ Citado por V. Beltrán de Heredia, *Domingo de Soto, estudio biográfico documentado* (Madrid 1956) 744. Más documentación sobre él en E. Schäfer, *op. cit.*, *passim*.

Gerdes fue el primero que interpretó el pasaje como un estilo indirecto, acorde con otros ejemplos existentes a lo largo de la obra. La duda, a la hora de interpretar, surge en torno a su límite. La presencia del indicativo *abest* en la *editio princeps* es muestra palmaria de que esta frase ya está fuera de él. El sentido que ofrece es correcto y ninguna objeción seria puede hacerse a esta interpretación, pues el imperfecto de subjuntivo *constitueret*, en vez del presente, se podría explicar satisfactoriamente por el contexto de irrealidad de la frase.

Sin embargo, ese mismo imperfecto produce una sensación que recuerda al estilo indirecto previo y deja en el aire una duda: ¿no sería el propio reo quien pronunciaría esa frase? Para que pudiera entenderse así basta una leve corrección: es imprescindible suponer que la forma *abest* esconde un error de interpretación de abreviatura, como sabemos que sucede en otros casos ya analizados. Lo que aquí se propone se basa en la frecuencia de este error, favorecido por la similitud de las abreviaturas de *abesse* y *abest*.

217,2 “In tantulo corpore atque adeo strigoso ut ex ossibus et pelle *tantum* videretur constare, tantos includi spiritus merito miraremur [...]”
tantum conieci tum H edd.

232,11 “[...] numerosam quidem sed in *cavernis* delitescentem [...]”
cavernis corr. edd. carverniss err. H

238,15 “[...] adversus contrariae factionis institutum collocantes, *actuosi* in primis videri cupiebant.”
actuosi H Ursinus Gerdesius Usoz actuos err. Castrillo

244,2 “[...] saepe pos *matutinas* preces ab hora noctis secunda ad quartam usque [...]”
matutinas corr. edd. matunas err. H

244,12 “His et similibus Christianiae religionis axiomatis saepe eximio ardore inculcatis et quidem citra *ullum* periculum (neque enim ea nisi plane impius infitiaretur), [...] desiderium [...] excitabat.”
ullum prop. Usoz in Hisp. uersione illum H edd. | aliter interpunxi

La traducción de Usoz adoptó una corrección del texto para obtener un sentido más acorde con el contenido del relato, y lo indicó en nota. Sin embargo, omitió esta corrección en la edición latina y así pasó inadvertida al último editor, aunque la corrección sí está presente en su traducción, inspirada evidentemente en la de Usoz: “...por cierto, sin peligro alguno...” En favor de la corrección debe apuntarse que tampoco se entiende muy bien la función de *illum*, pues en el contexto no aparece elemento alguno que justifique una indicación fórica ni enfática.

245,10 “[...] mirum in modum *conciliatos* [...]”
conciliatos corr. edd. concilatos err. H

249,14 “Neque singulatim *erepere* [...] sine magno erat periculo [...]”
erepere corr. Ursinus Gerdesius Castrillo errepere err. H Usoz

250,11 “Combusti iam sunt ex eodem coenobio quinque, plerique alii diversis aliis affecti *multis*, neque [...]”
multis conieci multis H edd.

La corrección, bastante sencilla y apoyada en el abundante uso en esta obra del término *mulcta* para designar las censuras, o penas inquisitoriales²⁷, surge de la incongruencia de asociar tres adjetivos (*diversis, aliis, multis*) sin clara sustantivación posible.

252,4 “Praedixerat hoc ipsum illi ante annos aliquot ipse Constantinus ac *sub iuramento* quidem.”
sub H Ursinus Gerdesius Usoz suo err. Castrillo | iuramento H edd. suspectum habui: fortasse iuuamento legendum

Esta frase sirve de introducción para la entrevista de Constantino Ponce de la Fuente con el predicador García Arias que sigue inmediatamente. En ella éste último alerta disimuladamente a Constantino del peligro de arresto inquisitorial “...no vaya a verme obligado a contemplar una corrida de toros”. La respuesta de Constantino es, poniendo a Dios por testigo, que él (Arias) no verá la corrida desde el tendido, sino desde el ruedo. ¿Dónde está en todo este pasaje el *iuramentum*? No está claro a qué se refiere el texto; y toda corrección pasa por entender previamente su sentido y los motivos del error que se presume. Como no alcanzamos a ello, tan sólo en aparato nos atrevemos a aventurar una posibilidad que, sin ser satisfactoria, se aviene mejor al conjunto: en cierta medida, las palabras de Constantino vienen a ser una ayuda a García Arias.

254,14 “[...] ‘ut in me (*inquit*) ostenderet Christus [...]”
inquit H Ursinus Gerdesius Usoz inquit err. Castrillo

257,4 “[...] Lombardo, Aquinate, Scoto, Gregorio *Autentico* et aliis eius classis authoribus [...]”
Autentico coni. Vermaseren BHR 47 (1985) 71, n.67 recte Arithmetico H edd.

En la nota citada del artículo de Vermaseren se dice lo siguiente: “This «Arithmeticus» seems to be the result of faulty reading of his copy by the typesetter of 1567. There was an Augustinian, Gregorius Ariminensis (from Rimini, d. 1358), who had the epithet of «doctor authenticus». He was well-known by name in Spain, where he had a high reputation for piety (*Catholicisme. Hier,*

²⁷ Cf. especialmente el capítulo “*Interpretationes sententiarum*”, pp. 162-172 de la *editio princeps*.

aujourd' hui et demain (Paris 1957), s.v.; *Dictionnaire de théologie catholique* (Paris 1924), V. col. 1852-1854.” La argumentación de Vermaseren es irrefutable, pues no existe noticia alguna, por otra parte, sobre un presunto “Arithmeticus”. Por último, la confusión gráfica se justifica fácilmente y es muy posible que el manuscrito presentara en realidad la grafía *authenticus*, por asociación con *author*.

264,5 “[...] surgens, spectante universo *populo*, [...]”
populo H Ursinus Gerdesius Usoz popuo err. Castrillo

267,9 “[...] de *idololatria*, sive de cultu *imagineum*.”
idololatria H Ursinus Gerdesius Usoz idolatria err. Castrillo

275,13 “Namque, quibus laudibus te ornavero, virum omnium sacris studiis addictorum quos nostra vidit aetas ornatissimum, quem rarissimis et vix in uno homine antea visis tot dotibus divina munificentia adeo accurate adornavit, ut suspici quidem possint, aestimare pro dignitate nunquam?”
nunquam? interpunxi nunquam. H edd.

Adoptamos la interrogación al final de este periodo como la única manera de explicar el *quibus laudibus*, tras descartar que pudiera continuar el periodo y todo el texto citado fuera una oración de relativo, complemento de lo siguiente (*mendacio potius quam prodigio simile... quis indicaret*); en efecto, éste tiene ya su complemento directo (*quod iam dicturi sumus*). Se trata del comienzo del relato sobre el doctor Constantino y el anónimo autor quiere comenzar un *encomium* singular (*basilikós logos*). Empieza con un tópico del género encomiástico: la incapacidad del autor para alabar convenientemente al personaje en cuestión: *...nihil profecto magis veremur quam quod infantia nostra... de ipsius laude multum decedat*. Nada extraño al género supone introducir, inmediatamente después, una imprecación con pregunta retórica, dirigida directamente al personaje ensalzado.

276,1 “[...] quod dicturi iam sumus, *merito* quis indicaret [...]”
merito H Ursinus Gerdesius Usoz mertido err. Castrillo

279,17 “se vero nolle *quicquam* admittere [...]”
quicquam H Ursinus Gerdesius Usoz quisquam err. Castrillo

* * *

El erudito Luis Usoz y Río fue el primero que, a mediados de la pasada centuria, se dedicó al estudio de la obra desde un punto de vista científico. Fruto de ello fueron las numerosas anotaciones críticas, tanto históricas como filológicas, con que enriqueció la edición y traducción de esta obra, ambas publicadas a su costa por separado en la colección ‘Reformistas Antiguos Españoles’ (*uid. supra*). Y él

fue el primero en mencionar la existencia de variantes textuales entre los ejemplares de la *editio princeps* a su alcance²⁸. Desconcertado y sin datos suficientes para estudiar comprensivamente este problema, Usoz no se atrevió a tomar postura sobre si hubo dos emisiones en 1567 o si tan sólo se trataba de estados diversos con ligerísimos retoques²⁹. Lo mismo hizo Hoffman en su artículo bibliográfico sobre las *Artes*³⁰, unos años más tarde, y tampoco Eduard Boehmer dispuso de datos suficientes para abordar la cuestión³¹.

Un hiato de casi un siglo corre entre Boehmer y Nicolás Castrillo, que es el siguiente que ha abordado el problema de las variantes, para su edición crítica³². Sabedor de la advertencia de Usoz, Castrillo se preocupó de cotejar letra a letra tres ejemplares de la *editio princeps*³³ y halló, fruto de su detenido análisis, bastantes más variantes entre esos tres ejemplares que las conocidas hasta entonces, aunque todavía en número muy escaso: tan sólo 12 en las más de 300 páginas del original. Cada uno de los ejemplares difería de los otros dos, como resulta evidente tras estudiar un par de ejemplos³⁴:

- 1) p. 54,5: *agentis* M / *agenti is* TH
- 2) p. 265,11: *magistrum* MT / *magistrum*: H

²⁸ Cf. Usoz trad., p. VIII-IX.

²⁹ Evidentemente, Usoz no utilizó esta terminología moderna propuesta por los bibliógrafos anglosajones; intentaremos adaptar nuestro discurso a este método, sobre el cual puede verse J. Moll Roqueta, "Problemas bibliográficos del libro del Siglo de Oro", *BRAE* 59 (1979) 49-107, especialmente pp. 57-79. Hablaremos por tanto de edición, emisión y estado, evitando la terminología tradicional, que es la usada también por Castrillo.

³⁰ F.L. Hoffman, "Zur Bibliographie des Buches: 'Sanctae Inquisitionis Hispanicae Artes aliquot detectae ac palam traductae'", *Serapeum* 27,11 (junio 1866) 161-170; tan sólo constata en el ejemplar de Hamburgo por él consultado aporta en la pág. 54 (=53) la lectura correcta *agenti is* (cf. infra).

³¹ Cf. E. Boehmer, *Bibliotheca Wiffeniana. Spanish Reformers of Two Centuries from 1520* (Estrasburgo-Londres 1874-1901) 3 vols., II, 113-138. De todas formas, pudo confrontar otros ejemplares y aprovechó además la información de sus predecesores. Notó la existencia de otra variante, sobre la cual *uid. infra*.

³² Cf. N. Castrillo Benito, *op. cit.*, pp. 150-153. Vermaseren *op. cit.* no hace reflexión alguna sobre este problema, aunque lo menciona al hablar de las portadas.

³³ Estos tres ejemplares son: Biblioteca Nacional, Madrid, U 10373 (=M); Biblioteca Universitaria, Tubinga, Gh 23 (=T); Biblioteca Universitaria de Heidelberg, Q 5533/2 (=H). En total Castrillo da noticia de catorce ejemplares (la lista que presenta, sacada en su mayor parte de E. Boehmer, *Bibliotheca Wiffeniana, op. cit.* p. 120, es de 1870 y debe desconfiarse de ella, pues desde entonces hasta nosotros han pasado los avatares de la guerra franco-prusiana y dos guerras mundiales); a esos ejemplares podemos añadir otros catorce, la mayoría mencionados en E. van der Vekené, *Bibliotheca Bibliographica Historiae Sanctae Inquisitionis, Bibliographisches Verzeichnis des gedruckten Schrifttums zur Geschichte der Inquisition* (Vaduz 1982-1983) 2 vols.; a la extensa información de esta obra podemos añadir que en París son tres los ejemplares de las *Artes* y que en la Biblioteca Nacional de Madrid existe otro (U 8874), utilizado también por Usoz, según se desprende de la nota autógrafa en las páginas de guarda del ejemplar (idéntica nota presenta el citado arriba): "Reimprimí este libro en Madrid el año de 1857. L. Usóz."

³⁴ Todas las citas de textos se hacen, a partir de ahora, por número de página y línea de la *editio princeps*, aunque se subsana el error de paginación, según propone la edición de Castrillo; el único caso al que afecta este último principio es el ejemplo a continuación, que en la edición de Heidelberg lleva por error número de página 53. Como a partir de ahora nos referiremos siempre a la edición de Heidelberg, consideramos que resultará más cómodo para su consulta.

Ante la presencia de estas variantes, Castrillo postuló la existencia, con respecto a la *editio princeps*, de, al menos, tres estados diferentes. Ante esta conclusión, se planteó razonablemente el problema de la precedencia entre éstas desde el punto de vista crítico: como parece más lógico, las variantes del ejemplar que resultara *recentissimum* deberían considerarse en principio como correcciones a los errores previos.

No es éste el lugar para reproducir toda la argumentación desarrollada por Castrillo en el estudio preliminar previo a su edición, pero sí debemos mencionar que llega a la conclusión de que el ejemplar de Madrid (M) es el más antiguo y el más reciente el conservado en Heidelberg (H), basado en algunas de las variantes más significativas³⁵.

La hipótesis formaría un todo coherente si luego se aplicara de modo sistemático en la edición crítica, pero no es así siempre: en algunos casos, Castrillo se ve obligado a escoger la variante de los estados más antiguos frente a la corrección, pues esta última es sensiblemente peor³⁶. Como esto es anómalo, dedica algunas páginas de la introducción a hacer ver que, en buena medida, tales lugares 'corregidos' deben ser intentos fallidos de simplificar pasajes de problemática comprensión. Pero, ¿por qué se intentó corregir esos y en cambio no se prestó ninguna atención a otros tantos, no menos oscuros y *desperati*? Aún más, ¿por qué, en general, se corrigieron algunas erratas e incluso meros signos de puntuación, y sin embargo son muchas más, en cantidad y gravedad, las que campan por sus respetos a lo largo de toda la obra?

En ese punto flaquea claramente el planteamiento de Castrillo, y, consciente quizá de la debilidad de la argumentación, multiplica las referencias a testimonios de las traducciones contemporáneas, etc. Pero, o bien admitimos que Castrillo se contradice en sus planteamientos cronológicos o aceptamos que esta obra tuvo la desgracia de caer en manos de un pésimo corrector. La primera opción llevaría a intentar otra ordenación temporal de los tres estados, pero a poco que se analicen las variantes, uno acordará con Castrillo en que cualquier otra posibilidad es más disparatada. Pensar, por contra, en un corrector inepto, que en vez de solucionar problemas erró casi habitualmente, parece poco defendible científicamente como argumento, además de poco lógico. Estaríamos, por tanto, en un punto muerto y, lo que es peor, en una contradicción con consecuencias en la crítica textual del documento.

Volvamos al punto de partida: las variantes entre los diferentes ejemplares. Vamos a reseñar aquí abreviadamente todas las reflejadas por Castrillo en su aparato crítico (destacamos en negrilla las lecturas erróneas):

³⁵ Cf. N. Castrillo Benito, *op. cit.* 150. Resumimos a grandes rasgos su argumentación: M es más antiguo pues H,T corrigen su error de dejar sin cerrar un paréntesis (4,1); el siguiente ha de ser T pues coincide con M en 187,3 pero de ambos difiere H, que sería por tanto el más moderno. Castrillo llama a los ejemplares Hm, Ht, Hh; hemos simplificado esta notación suprimiendo la H inicial.

³⁶ P. ej. 182,25: *heroinam* MT / *haeroinam* H; 187,3 *ecclesiastico* MT / *ecclesiaco* H; etc.

Nº PAG.	M	T	H
4,1	Inquisitorum	Inquisitorum)	Inquisitorum)
12,17	-ne nunc:	-ne: nunc	-ne: nunc
54,5	agentis	agenti is	agenti is
137,27	altere	altere	altero
177,16	-rijs fraudibus	-rijs fraudibus	-ris fraudijbus
180,14	aditj	aditj	adijt
182,25	heroinam	heroinam	haeroinam
183,1	fuisset	fuisset	fuisse
187,3	ecclesiastico	ecclesiastico	ecclesiaco
191,14	restitui:	restitui:	restitui
191,21	vindicanda	vindicanda	vindicanda:
265,11	magistrum	magistrum	magistrum:

Aparte de lo ya estudiado hasta el presente, puede percibirse una curiosa concentración de correcciones en torno a las páginas 177-191: siete, en quince páginas, frente a tan sólo cinco en las trescientas páginas restantes. ¿Qué tienen de especial esas páginas, para que contengan tal acumulación de correcciones? La respuesta es sencilla: no *contienen* nada de especial, pero todas corresponden, curiosamente, a un único cuadernillo de la obra (cuyo formato, recordamos, es en octavo); en concreto el *M*, que cubre, efectivamente, desde la página 177 hasta la 192. Si, a partir de esta observación, aplicamos este punto de vista al resto de la obra, concluiremos que existen correcciones en los fascículos A, D, I, M y R. Por otra parte, debe destacarse que éstos están libres de erratas de otra clase. La colación de variantes, no según ejemplares completos, sino según cuadernillos, aporta un resultado mucho más luminoso:

	Pág.	M	T	H
A	4,1	Inquisitorum	inquisitorum)	Inquisitorum)
	12, 17	-ne nunc:	-ne: nunc	-ne: nunc
D	54,5	agentis	agenti is	agenti is
I	137,27	altere	altere	altero
M	177, 16	-rijs fraudibus	-rijs fraudibus	-ris fraudijbus
	180,14	aditj	aditj	adijt
	182,25	heroinam	heroinam	haeroinam
	183,1	fuisset	fuisset	fuisse
	187,3	ecclesiastico	ecclesiastico	ecclesiaco
	191,14	restitui:	restitui:	restitui
	191,21	vindicanda	vindicanda	vindicanda:
R	265,11	magistrum	magistrum	magistrum:

Escapa a las posibilidades de este artículo un análisis profundo de esta circunstancia, para poder ofrecer una solución fiable sobre la peripecia bibliográfica de este libro. Esperamos poder llevarlo a cabo en un estudio posterior. Por el momento no podemos sino fijar un criterio de partida que nos permita trabajar desde el punto de vista crítico. Una posibilidad es la que sigue: el editor imprimió, en número reducido, los habituales especímenes para su corrección y otros trámites. Una vez corregidos, las enmiendas fueron puntualmente adoptadas por el impresor. Pero, al llegar el momento de la encuadernación, los cuadernillos corregidos se mezclaron con los del espécimen (o especímenes) previo a la corrección (no sabemos si esto se produjo por incuria o por un inmoderado afán ahorrativo del editor). El resultado es que los pliegos previos a la corrección fueron incluidos, con una distribución aleatoria, en distintos ejemplares. No podría hablarse, por tanto, de ejemplares *antiquiores*, sino de fascículos, de lo cual se deriva una situación de múltiples estados de esta *editio princeps*; lo que realmente salió de los talleres fueron unos cuantos ejemplares defectuosos. Otra posibilidad es que la corrección se produjera deteniendo la tirada para introducir algunas enmiendas. En este caso el número de estados podría dispararse. Pero para probar estas hipótesis es preciso estudiar el mayor número posible de ejemplares; esto sobrepasa los límites de este estudio y por ello queda para más adelante.

Dicho de otra manera: para nuestro estudio crítico, debemos considerar que existen en *algunos* ejemplares *algunos* cuadernillos previos a la corrección. El ejemplar de Madrid, por ejemplo, tiene defectuoso los fascículos A y D, por lo que deben adoptarse las lecturas de los otros dos; al ejemplar de Heidelberg le fallan los pliegos I, M y R; y el de Tubinga parece, según los datos actuales, completamente correcto³⁷. Tan sólo escapa a este análisis el caso del *adijt* de 180,14. La explicación a esta inesperada anomalía es fácil: el origen de este error bien pudo ser que la *i longa* de la geminada cayera de la caja de impresión al preparar la tirada definitiva y, al volver a ser restituida por el linotipista, la introdujera fuera de lugar³⁸.

Queda también para más adelante la cuestión de la existencia de una segunda portada, diferente de la de los tres ejemplares cotejados. A ello se refiere Usoz³⁹, sirviéndose del testimonio de Joseph Mendham transmitido por su amigo Benjamin Wiffen: “En el confronto de ambas portadas se notará en la lin. 13 diversidad en la voz *suppliciû*, i que las que son lineas 16^a i 17^a en la una, son 17^a i 18^a en la

³⁷ El otro ejemplar de Madrid (U/8874) coincide con T en todos los cuadernillos, salvo en el R; en él tiene la misma lectura errónea que H. Pero debe tenerse especial cuidado con los dos puntos: cotejando los ejemplos de 191,14 y 191,21 en los dos ejemplares de Madrid, se comprueba que el tipo debía estar algo suelto, pues es casi imperceptible (a no ser que se vaya buscando positivamente). Es muy probable que tanto M como T coincidan con los otros también en 265,11 y la pretendida variante no sea sino una deficiente impresión de un tipo mal encajado o un defecto del papel.

³⁸ Esta explicación la propuso N. Castrillo Benito, *op. cit.* 153 para razonar desde su punto de vista el *inquisitoris fraudijbus* de 177,16.

³⁹ Usoz trad., VIII-IX y XXIII. La noticia fue recogida también por Hoffmann *op. cit.* 162.

otra. La voz HEIDELBERGÆ difiere también, en el diptongo, i en el espacio que ocupa en ambas." Y, al final de la introducción, reproduce hipotéticamente esa portada. Aunque por el momento no haya sido posible encontrar el ejemplar en cuestión, es probable que no estemos ante una segunda emisión de la *editio princeps*, sino una vez más ante otro estado, fruto de las correcciones de erratas: Boehmer⁴⁰ poseía un ejemplar con *agenti is* y conocía otras dos con idéntica lectura. Del ejemplar de Viena asegura Boehmer⁴¹ que, en la misma página 54 donde aparece *agenti is*, se lee *eus* en vez de *reus*; y otro tanto sucede, afirma Boehmer, en un ejemplar incompleto que obraba en su poder. Esta curiosa noticia, junto con otras aportadas por Boehmer y otros estudiosos, exigen un detallado confronto de ejemplares con criterios bibliográficos.

De cara a cualquier futura edición crítica de esta obra, proponemos por tanto un principio metodológico básico: 1º) es preciso cotejar el mayor número posible de ejemplares de la *editio princeps* para establecer cuál sería el ejemplar ideal; 2º) en caso de que surjan en otros ejemplares nuevas variantes, éstas deberán valorarse considerando siempre en un bloque todas las de un cuadernillo determinado, dependiendo de cuál de ellos ofrezca lecturas más correctas; 3º) en caso de duda, se debe aplicar (aunque con precaución) un criterio de probabilidad, según el cual han de aceptarse como correctas las variantes transmitidas por un número mayor de ejemplares, ya que la tirada previa a la corrección ha de presumirse muy inferior numéricamente al total de la edición; y 4º) las conjeturas y correcciones propias del filólogo moderno serán más pertinentes si se adoptan en páginas de cuadernillos en los que no conste que hubiera corrección de pruebas de imprenta; paralelamente, debe aplicarse un criterio más conservador allí donde poseemos evidencias de que se corrigió un espécimen.

⁴⁰ *Bibliotheca Wiffeniana, op. cit.* II, 120.

⁴¹ *Bibliotheca Wiffeniana, op. cit.* II, 120.